

ORDENANZA XIV - N° 41

(Antes Ordenanza 3349/13)

ARTÍCULO 1.- Desafectar del uso público municipal y afectar al uso privado municipal, los inmuebles identificados catastralmente como:

- a) A-3-2- Miguel Lanús: Sección 05, Manzana 173, Parcela 042 (espacio verde municipal) plaza Virgen de Itatí, Superficie un mil cuatrocientos setenta y nueve con treinta y dos metros cuadrados (1.479,32 m²);
- b) Villa Cabello: Sección 19, Chacra 153, Manzana 002, Parcela 001 (espacio verde municipal), Superficie un mil ochocientos noventa y uno con treinta y cuatro metros cuadrados (1.891,34 m²).

ARTÍCULO 2.- Establécese que la finalidad de lo dispuesto en el Artículo 1° es la realización de los actos necesarios para la construcción de los jardines maternales, los que deben realizarse en un plazo no mayor a cinco (5) años, articulados a través del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 3.- Autorízase a la Escribanía Municipal a requerir la inscripción de los bienes inmuebles identificados en el Artículo 1° en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTÍCULO 4.- Facúltase a la Escribanía Municipal a realizar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.